



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 19 de octubre de 2020, se devolvió la demanda a la parte demandante a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este Despacho mediante auto que antecede. Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por el señor ROQUE JACINTO VERGARA MELENDEZ a través de apoderado judicial contra la JOSÉ BLANCO AGAMEZ, LADY LAURA BLANCO GOMEZ, ISIDORA BLANCO GÓMEZ, CARLOS EDUARDO BLANCO JIMÉNEZ, MARITZA BLANCO CARABALLO, MAGOLA BLANCO CARABALLO, Y ARMANDO ANDRÉS BLANCO JIMÉNEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a los demandados JOSÉ BLANCO AGAMEZ, LADY LAURA BLANCO GOMEZ, ISIDORA BLANCO GÓMEZ, CARLOS EDUARDO BLANCO JIMÉNEZ, MARITZA BLANCO CARABALLO, MAGOLA BLANCO CARABALLO, y ARMANDO ANDRÉS BLANCO JIMÉNEZ, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. OSCAR FABIÁN ESCORCIA SIERRA identificada con c.c. No. 72.130.443 y T. P. No. 69.400 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folios 10-12 del plenario.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ROQUE JACINTO VERGARA MELENDEZ
Demandado: JOSE BLANCO AGAMEZ Y OTROS
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **31** de hoy se notificó el auto anterior a
las partes Cartagena **10-05 de 2021.**

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fcec4093228afa35fe768b00970d716cf05f443aa1908f3ba333d564ed
327e6**

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ROQUE JACINTO VERGARA MELENDEZ
Demandado: JOSE BLANCO AGAMEZ Y OTROS
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 07/05/2021 04:58:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**